

BASES ADMINISTRATIVAS PARA COBERTURAR PLAZAS VACANTES POR CONCURSO INTERNO DE LAS PLAZAS ORGANICAS VACANTES PRESUPUESTADAS PARA CONCURSO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA 406 HOSPITAL JOSÉ HERNÁN SOTO CADENILLAS.

I. PROCESO DE ASCENSO

1. FINALIDAD

La presente tiene por finalidad; establecer las pautas que norman las acciones referentes al proceso de ascenso para cubrir las plazas vacantes existentes mediante proceso interno dentro de la Unidad Ejecutora 406 Hospital José Hernán Soto Cadenillas.

Efectuar el Proceso de Ascenso a través de la cobertura de las plazas vacantes de mayor nivel de carrera que el inicial por cada línea de carrera, previa evaluación y calificación según los factores y requisitos establecidos y de esta manera satisfacer las expectativas del personal nombrado en cuanto al ascenso y ubicación laboral definitiva, así como en aspectos remunerativos, brindando oportunidad de participar en las plazas orgánicas de la Unidad Ejecutora 406 Hospital José Hernán Soto Cadenillas.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer un mecanismo simplificado, eficaz, oportuno y transparente que norme el proceso y procedimientos de ascenso de los trabajadores nombrados de la Unidad Ejecutora 406 Hospital José Hernán Soto Cadenillas. Así como su ubicación en el nivel inmediato superior después de la evaluación correspondiente.

3. OBJETIVO ESPECÍFICO

Garantizar la igualdad de oportunidad a los trabajadores del Hospital José Hernán Soto Cadenillas en la participación del concurso interno de méritos para el ascenso de nivel; en base a los estudios de formación general, tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera, capacitación y desempeño laboral.

El Hospital José Hernán Soto Cadenillas pone en conocimiento el proceso de ascenso de nivel que se llevará a cabo para cubrir un (01) plaza presupuestada Decreto Legislativo N° 276, correspondientes a este Hospital, CARGO: Enfermero (a); NIVEL: 14

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 23536 - Normas generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud.
- Ley 23728 y 24050, Ampliaciones de la Ley 23536.
- Decreto Supremo N° 024-83-PCM, Modificación del D.S. 019-83 PCM.
- Decreto Supremo N° 029-84-PCM, Modificación del D.S. 019-83-PCM.
- Decreto Supremo N° 019-83-PCM, Reglamento de la Ley N° 23536.
- Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA, Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.

- Ley N° 27660, Ley del Trabajo de la enfermera y su Reglamento.
- DS. N° 004 - 2012 -SA, Reglamento de la Ley N° 28561.
- Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 22404 - Ley General de Remuneraciones.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276
Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 002-92-SA - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la Salud al Servicio del Estado.

5. ALCANCE

El presente concurso comprende a los servidores, profesionales licenciados en enfermería del Hospital José Hernán Soto Cadenillas, para el periodo presupuestal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

II. DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- El Ascenso es el procedimiento administrativo que permite a los Trabajadores que laboran en calidad de nombrados, Profesionales, Técnicos y Auxiliares acceder al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y línea de carrera, habilitándolo para asumir funciones de mayor responsabilidad y a percibir mayor nivel remunerativo.

Segundo.- El ascenso en la línea de carrera garantiza la progresión de la carrera, respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida, se efectuará por concurso, teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor; para cuyo efecto el trabajador nombrado debe cumplir con los requisitos que exigen las normas vigentes.

Tercero.- El ascenso a un nivel de carrera inmediato superior solo se produce por concurso, y/o por Ley expresa, para cuyo efecto el trabajador debe cumplir con los requisitos que exigen las normas vigentes y se encuentren consideradas en el correspondiente cuadro de méritos.

Cuarto.- La participación en el concurso interno de méritos para el ascenso en la línea de carrera es necesariamente a petición expresa del trabajador.

Quinto.- Los cargos que se utilicen para los ascensos deben estar consignados en el Cuadro de Asignación de Personal CAP y sus correspondientes plazas en el Presupuesto Analítico de Personal PAPA, debidamente habilitados presupuestalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital José Hernán Soto Cadenillas.

Sexto.- El concurso de méritos para cubrir plazas orgánicas vacantes presupuestadas, por concurso interno, deberá hacerse público; indicando los factores de evaluación y el procedimiento de calificación.

Séptimo.- La evaluación del presente concurso se realizara a través de los anexos de evaluación que forman parte de la presente.

Octavo.- Todo trabajador de la Unidad Ejecutora N° 406, Hospital José Hernán Soto Cadenillas, evaluado en el proceso de concurso de ascenso puede ejercer su derecho de impugnar los resultados de su participación en el concurso interno en los plazos establecidos en el cronograma, presentando el recurso impugnativo ante la misma comisión. La comisión del concurso resuelve teniendo en cuenta los plazos en el cronograma de la convocatoria.

Noveno.- En el supuesto que el número de expedientes superara las posibilidades de una revisión adecuada, la comisión se reserva el derecho de ampliar el plazo para ello y correr los días de programación del proceso, que inicialmente fueron propuestos.

III. DEL PROCESO DE ASCENSO

3.1 REQUISITOS BÁSICOS PARA EL PROCESO DE ASCENSO

Profesionales de la Salud de carrera:

- a. Estar en la condición de Nombrado como Profesional de la Salud, debidamente Colegiado.
- b. Adjuntar la Resolución de Nombramiento y Ultima Resolución de Ascenso de nivel, según corresponda.
- c. Adjuntar Constancia de Habilitación Profesional actualizada (no menor de 06 meses de antigüedad), cuando corresponda.
- d. No haber sido sancionado con Resolución por falta de Carácter Disciplinario en los dos años inmediatos anteriores al proceso de evaluación para ascenso, cuya constancia sea emitida por la Oficina de Personal.
- e. Tener como mínimo 5 años de servicio en el nivel de carrera actual. El periodo de servicios de contratado bajo el régimen D.L, 276 será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer Ascenso en la carrera Administrativa.
- f. Acreditar la capacitación laboral requerida en la línea de carrera correspondiente de los últimos 03 años mínimos 03 créditos o 51 horas por año, dentro de los 05 años.

Los postulantes deberán presentar Declaración Jurada de la Veracidad de los documentos que se adjuntan para el proceso de Ascenso y Promoción.

3.2 DE LA CONVOCATORIA

Primero.- La Convocatoria la realizará la Comisión de Concurso, a través de los medios de comunicación más convenientes. Se efectuará al día siguiente de que se haya aprobado la presente directiva.

Por cada plaza vacante se indicarán los requisitos mínimos de estudios y experiencia según corresponda.

Segundo.- El postulante presentará la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión
- b. Curriculum Vitae, documentado, ordenado, foliado y fedateado.

- c. Constancia de habilitación profesional en los casos que corresponda.
- d. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y judiciales
- e. Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales
- f. Declaración Jurada de no haber sanción en los 12 último meses.
- g. Constancia expedida por la Oficina de Personal, donde conste;
 - ✓ Estar Nombrado como empleado de carrera.
 - ✓ Cargo que ocupa y tiempo que viene desempeñándose como Titular y/o Calificación de la Ficha de Evaluación de Desempeño Laboral del Semestre inmediato anterior al proceso de Ascenso y Promoción.
 - ✓ No registrar sanción en el último año.

3.3 DE LA INSCRIPCION DE POSTULANTES

Primero.- Para la inscripción en el Concurso, cada postulante presentará a la Comisión de Concurso, la solicitud especificando la Plaza, Línea de Carrera y/o Grupo Ocupacional para el cual concursa, adjuntando los documentos requeridos y los que sean necesarios para hacer valer sus méritos.

Segundo.- Los documentos que se presentan serán foliados en forma ascendente de atrás hacia delante.

El Expediente deberá respetar el siguiente orden;

- ✓ Solicitud de Inscripción según corresponda, la misma que será sellada y firmada con indicación de fecha y hora de ingreso.
- ✓ Copia simple del DNI.
- ✓ Declaraciones Juradas.
- ✓ Titules (profesional y/o técnico), y Grados Universitarios.
- ✓ Constancia de habilitación profesional.
- ✓ Capacitación, Producción Científica y Docencia Universitaria.
- ✓ Méritos.
- ✓ Cargo que ocupa y Tiempo de Servicio.

Tercero.- Los expedientes que presenten los postulantes serán en una sola copia la cual deberá estar fedateada y/o certificada,

Cuarto.- Los documentos solo podrán ser aceptados dentro del plazo fijado, vencido este, no se aceptará ni permitirá agregar documento alguno.

Quinto.- Recibida la documentación, la Comisión efectuará la verificación, procediendo a aceptar la inscripción, declarando aptos para concursar únicamente a los postulantes que cumplan con los requisitos exigidos dentro del plazo señalado.

3.4. DE LA EVALUACION

Primero.- El Concurso comprenderá evaluación en méritos de los Profesionales de la Salud comprendidos en Leyes propias de acuerdo a los siguientes factores:

- Curriculum Vitae 0 a 20
- Formación Laboral - Capacitación 0 a 30
- Tiempo de Servicios 0 a 30
- Desempeño Laboral 0 a 20

- El puntaje de cada uno de los factores anteriores se multiplicará por los siguientes coeficientes de ponderación:

VALORACIÓN DE COEFICIENTES

Grupo Ocupacional	VALORACION DE COEFICIENTES EN EL CURRICULUM				
	Currículum Vitae	Formación Laboral Capacitación	Tiempo de Servicio	Desempeño Laboral	Total
Profesionales de la Salud	20	30	30	20	100
Profesionales de la salud no categorizados	20	30	30	20	100

3.5 DE LA CALIFICACIÓN

3.5.1 FACTOR CURRICULUM VITAE

Se procederá a realizar la Evaluación del Curriculum Vitae en los formatos establecidos para cada Grupo Ocupacional, considerando lo siguiente.

Grupo Ocupacional	VALORACION DE COEFICIENTES				Total
	Grado de Instrucción	Docencia	Producción Científica	Méritos	
Profesionales	50	25	15	10	100

En la calificación del Curriculum Vitae para los Profesionales de la Salud se tomara en cuenta lo siguiente:

- Grado de Instrucción - Títulos y Grados Universitarios
- Docencia Universitaria
- Producción Científica
- Méritos

A. Grado de Instrucción:

Para la calificación del título y grados de nivel universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CINCUENTA (50) puntos:

Doctorado con estudios concluidos	15 puntos
Maestría con estudios en curso	05 puntos
Maestría, con estudios concluidos	10 puntos
Título Profesional Universitario	20 puntos

B. Docencia Universitaria

Para la calificación de la Docencia Universitaria, esta debe estar debidamente acreditada y tiene un puntaje máximo de VEINTICINCO (25) puntos, en la siguiente forma:

Profesor Principal	03 puntos X año de servicio
Profesor Asociado	02 puntos x año de servicio
Profesor Auxiliar	01 punto X año de servicio
Jefe de Prácticas	0.5 puntos X año de servicio

C. Producción Científica

Para la calificación de la Producción Científica, se considera como máximo por este concepto QUINCE (15) puntos y solo se considera la producción científica relacionado con su línea de carrera, realizado durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del Concurso de Ascenso y Promoción.

Trabajos de investigación reconocido por una institución científica u organismo estatal, por cada trabajo (ISBN)	07 puntos
Aportes Técnicos reconocidos por institución científica u organismo estatal, difundidos o publicados por cada uno.	05 puntos
Trabajo de Ensayo y/o publicación de libros, por cada uno.	03 puntos

En relación a los trabajos de Investigación, deberán acompañar un ejemplar completo del mismo. No se considerarán como Trabajos de investigación las Tesis presentadas para optar Título Profesional o Grados Académicos (Bachiller, Magister, Doctorado).

D. Méritos

Los méritos (Reconocimiento y Felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulados como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

Por cada Reconocimiento y Felicitación por Resolución (0.60 puntos)	Máx. 06 puntos
Por cada reconocimiento y felicitación por Oficio o Memo u otro (0.40 puntos)	Máx. 04 puntos

Sólo se considerarán los Reconocimientos y Felicitaciones Institucionales y de Entidades Públicas.

El puntaje obtenido en Curriculum Vitae se multiplicará por el Coeficiente de Ponderación de 0.2 y se obtiene el total de puntos del rubro.

3.5.2 FACTOR CAPACITACION: FORMACIÓN LABORAL

Para la calificación de la Formación Laboral, se considera como máximo por este concepto TREINTA (30) puntos y solo se considerará lo relacionado con su línea de carrera y realizado durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del Concurso de Ascenso.

Especialización Universitaria, con título	10 puntos
Especialización Universitaria, con estudios concluidos	07 puntos
Especialización Universitaria, con estudios en curso	06 puntos
Pasantías afines a las actividades que desempeña	04 puntos
Cursos de capacitación afines a las actividades que desempeña	03 puntos

Primero.- Para la calificación del factor capacitación laboral, se reconoce a través de cursos afines a la plaza que se concurre directamente y será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida en el que conste el número de horas asistidas y/o créditos aprobados del correspondiente curso o su duración en meses.

Segundo.- Su calificación se computará con un máximo de TRES (03) puntos en la siguiente forma:

Capacitación mayor o igual de 9 meses a más (240 horas a más)	03 puntos
Capacitación mayor o igual a 6 meses y menores de 9 meses (180 horas)	02 puntos
Capacitación mayor o igual a 3 meses (90 horas)	01 punto

Solo se calificarán los certificados que tengan una antigüedad menor a 03 años (desde julio del 2014 hacia adelante) y posteriores a la expedición del título.

3.5.3 DEL FACTOR DESEMPEÑO LABORAL

Primero.- El desempeño laboral es la evaluación que realiza el jefe inmediato respecto del trabajador; por su desempeño en el cargo del cual es titular, de acuerdo con el Reglamento correspondiente (RM N° 626-2008-MINSA y su directiva). La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulados de acuerdo al presente Reglamento.

Segundo.- Los méritos (Reconocimientos y Felicidades) se califican hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulados como máximo, de acuerdo al siguiente detalle:

Por cada Reconocimiento y Felicitación por Resolución (0.60 puntos)	Máx. 06 puntos
Por cada Reconocimiento y Felicitación por Oficio, Memo u otro (0.40 puntos)	Máx. 04 puntos

Sólo se considerarán los Reconocimientos y Felicidades Institucionales y de Entidades Públicas.

Tercero.- El puntaje obtenido por Desempeño Laboral se multiplicará por el Coeficiente de Ponderación 0.2 y se obtiene el total de puntos del rubro.

3.5.4 DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIO.

Primero.- Será calificado teniendo en cuenta los años de servicio prestados al Estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulados de acuerdo al

siguiente detalle:

- ✓ Sector Salud - Estado: 05 puntos por cada año de servicio desde el último proceso de ascenso.

Los años de formación profesional no son convalidados para el tiempo mínimo de permanencia, con excepción del tiempo de servicio en el SERUMS.

Segundo.- El tiempo de servicios necesario para el Ascenso es el considerado en los artículos 46 y 63 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, como mínimo en cada Nivel de Carrera y Grupo Ocupacional.

Tercero.- Los años de formación profesional no serán considerados para el tiempo mínimo de permanencia en cada nivel.

Cuarto.- El puntaje obtenido en Tiempo de Servicio se multiplicará por el Coeficiente de Ponderación de 0.3 y se obtiene el total de puntos del rubro.

Quinto.- El tiempo de permanencia en cada grupo ocupacional es el siguiente:

a. Funcionarios de Carrera.- El tiempo de servicio necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada línea de Carrera es de CINCO (05) AÑOS de servicio, en cada nivel. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los trabajadores que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera.

3.6 RESULTADO FINAL Y CUADROS DE MERITOS

Primero.- El **PUNTAJE FINAL** de cada postulante, se obtiene de la sumatoria del puntaje que obtenga el postulante en cada rubro (según Coeficiente de Ponderación). El mismo que será publicado en el respectivo

Segundo.- La Comisión de Concurso declara como ganador (es) del Concurso para ocupar las plazas vacantes, al o los postulantes que en Orden de Mérito obtengan los más altos puntajes.

Tercero.- En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el Concurso, para establecer el orden de procedencia en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- ✓ Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- ✓ De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional, y,
- ✓ En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.

Cuarto.- En caso de persistir el empate, la Comisión solicitará a la oficina de personal los

deméritos de cada trabajador, procediendo a descontar un punto por cada demérito.

Quinto.- El postulante que se considere afectado podrá presentar su reclamo por escrito dirigido al presidente de la Comisión dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

Sexto.- Recibido el reclamo, la Comisión de Concurso, emitirá su fallo en última definitiva instancia dentro del plazo establecido, para tal fin, en el Cronograma del Proceso.

Octavo.- Terminada la fase de reclamos se ratificará o rectificará el Cuadro de Méritos, el cual se publicará en el local y en la página web institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Proceso de Ascensos 2017 del Hospital José Hernán Soto Cadenillas se registrará por lo previsto por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

SEGUNDA.- Supletoriamente al presente; para el caso de los profesionales de la salud comprendidos en Ley propia; se tendrán en consideración los requisitos y plazos establecidos para los niveles según su norma correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier circunstancia, no prevista en las presente Bases, será resuelto por la Oficina de Personal, bajo el principio de discrecionalidad y frente a dicha decisión no procederá recurso alguno.

SEGUNDA.- El Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son de aplicación supletoria al presente Reglamento.

TERCERA.- En el caso de detectarse en el Legajo Personal o Expediente de algún postulante, documentos falsos o adulterados, incluso después de realizado el concurso, este será descalificado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiera lugar.

ANEXO I

SOLICITUD DEL POSTULANTE

Yo,.....Identificado(a) con D.N.I,
N°....., con domicilio legal en.....
Servidor(a) administrativo nombrado del José Hernán Soto Cadenillas, me presento y
expongo;

Que, habiéndose convocado a concurso de Ascenso, según Resolución Directoral N° de
fecha solicito se me permita participar voluntariamente a la plaza de Nivel Remunerativo
aceptando libremente someterme a lo estipulado en la Directiva de dicho concurso y a los
procedimientos y normas legales establecidos. Asimismo, manifiesto que aceptaré lo que
la Comisión determine, por lo que solicito ser aceptado(a) como postulante y se me
permita participar en el presente concurso.

Chota,de.....del 2017

Firma:
Nombre y apellidos:
DNI N°:

Huella digital.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo,..... Identificado(a) con D.N.I,
N°.....con domicilio legal en,.....
Servidor nombrado del Hospital José Hernán Soto Cadenillas.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, los documentos que obran en mi file personal presentados para el Concurso de Ascenso son copias fieles del original.

En caso de detectarse lo contrario me someto a la aplicación de las normas administrativas legales vigentes.

Chota,de.....del 2017

Firma:
Nombre y apellidos:
DNI N°:

Huella digital.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ASCENSO - HOSPITAL JOSÉ HERNAN SOTO
CADENILLAS**

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	DIFUSIÓN Y PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Página Web y Mural del Hospital José H. Soto	El 08 al 14 de septiembre del 2017
2	RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES (Inscripción y Presentación de Documentación de los Postulantes)	El 11 y 12 de septiembre del 2017
3	PUBLICACIÓN DE RELACIÓN DE POSTULANTES	El 15 de septiembre al del 2017
4	Evaluación (Items sujetos a la Directiva) <ul style="list-style-type: none">• Curriculum Vitae• Formación Laboral• Desempeño Laboral• Tiempo de Servicios	El 18 y 19 de septiembre del 2017
5	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	El 20 de septiembre del 2017
6	IMPUGNACIÓN	El 21 de septiembre del 2017
7	ABSOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN	El 22 de septiembre del 2017
8	RESULTADOS FINALES (Adjudicación de plazas)	El 25 de septiembre del 2017

LA COMISIÓN.